

Valledupar, 15 de julio de 2022

Al despacho de la Sra. Juez, informando que en contra de auto de fecha 07 de junio de 2022, el apoderado del demandante presenta recurso de Reposición y subsidiariamente apelación en contra de la providencia que ordena aportar constancia de notificación o en su defecto la debida notificación de auto admisorio en la demanda de referencia.

Igualmente, deja constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta digital del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00009-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BONILLA MORENO
DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A
“GRAMA CONSTRUCCIONES S.A”

Valledupar, 18 de julio de 2022

AUTO

En vista del informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el auto de sustanciación recurrido ordenó practicar en debida forma la notificación personal del auto admisorio en el asunto de referencia; proveído este que de conformidad del Art 64 del CPSS, no admite recurso, razón esta suficiente para rechazar de plano el recurso interpuesto por el apoderado judicial.

En este orden de ideas, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, recordándole al apoderado de la parte demandante que, dicho requerimiento se realiza en virtud de lo resuelto en sentencia de constitucionalidad C420-2020, que dispuso *“Tercero.- Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACM.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 77 el día 19 de julio de 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO